

24 de agosto de 2020  
Circular No. SBP-DPC-0261-2020

Señor  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Exención de responsabilidad penal y civil

Señor(a) Gerente General:

En seguimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 y el artículo 35 del Acuerdo No. 10 de 27 de julio de 2015, le recordamos la obligación de confidencialidad que los sujetos obligados financieros, sus directores, funcionarios y empleados deberán mantener con respecto a la información solicitada o suministrada, incluyendo los reportes de operaciones sospechosas, a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en cumplimiento de esta Ley y demás normas vigentes.

En este contexto, instamos a que la información relacionada con el cumplimiento de las anteriores disposiciones no sea divulgada al cliente o terceros, a fin de que las entidades encargadas del análisis, investigación y represión de los delitos relacionados con el régimen de prevención puedan cumplir con sus correspondientes funciones y, evitar las imposiciones de las correspondientes sanciones.

Solicitamos al señor(a) Gerente General, impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para la atención de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

/mc